

212

Bogotá D.C. 24 de septiembre de 2020

Señora
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: U + Móvil Clinical Attention Group
Demandado: Saludvida S.A EPS
Radicado: 1001310303620180051700

Asunto: REQUERIMIENTO 13 DE MARZO DE 2020

Respetado señor Juez,

DARIO LAGUADO MONSALVE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal de SALUDVIDA S.A. E.P.S. en Liquidación, por medio del presente me permito atender al requerimiento de fecha 13 de marzo de 2020, dispuesto por su Despacho de la siguiente manera:

Mediante fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil- Familia y laboral radicado 2019-00252-01 de fecha 03 de febrero de 2020, fue revocada la decisión proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, que había suspendido la Resolución 8896 del 1 de octubre de 2019¹ de la Superintendencia Nacional de Salud mediante la cual ordenó "(...) **la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios** y la intervención forzosa administrativa para liquidar a SALUDVIDA S.A. EPS, con NIT. 830.074.184-5".

En consecuencia, a partir de la ejecutoria del fallo proferido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil- Familia y laboral, se ordena continuar con el proceso liquidatorio de SALUDVIDA S.A. E.P.S. en Liquidación, tal y como se puede consultar y previamente ha sido publicado en la página web de la entidad <https://www.saludvidaeps.com/index.php/comunicado-no-23>.

¹ aclarada por la Resolución 9200 de 2019

Por lo anterior y atendiendo que el termino para presentar oportunamente reclamaciones venció el pasado 28 de agosto, solicito:

1. **EXPEDIR** reporte de sabana de títulos constituidos a ordenes de este proceso y en contra de SALUDVIDA S.A. E.P.S. en liquidación.
2. **ORDENAR** poner a disposición el Depósito judicial por cualquier valor que se encuentre constituido dentro del proceso de la referencia al suscrito DARIO LAGUADO MONSALVE, en su calidad de liquidador de SALUDVIDA S.A. E.P.S. en liquidación.
3. **REMITIR DE MANERA INMEDIATA** el expediente del proceso ejecutivo de la referencia, previo dejar las constancias del caso, de manera física a la carrera 7 N°. 48 – 32, en la ciudad de Bogotá, en el horario de 9:00 am a 4:00 pm, y enviar copia de la constancia de envió al buzón electrónico reclamacionesliquidacion@saludvidaeps.com.

Respetuosamente.



DARIO LAGUADO MONSALVE
C.C. 19.139.571 de Bogotá
Liquidador

Anexo:

Copia del certificado de existencia y representación legal.

Resoluciones 8896 y 9200 de octubre de 2019

Fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil- Familia y laboral de fecha 03 de febrero de 2020.

TELEGRAMA 2018-517 Referencia: Ejecutivo Singular Demandante: U + Móvil Clinical Attention Group Demandado: Saludvida S.A EPS Radicado: 1001310303620180051700

Leydi Johana Quintero Leon <LeydiQuintero@saludvidaeps.com>

Lun 5/10/2020 6:26 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

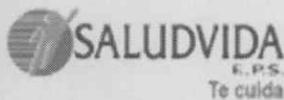
7 archivos adjuntos (27 MB)

Requerimiento 2018-517 36 CC (1).pdf; 2019 252 FALLO DEFINITIVO SUPERSALUD.pdf; 2019-252-01 Tribunal Valledupar_20200205092959.pdf (1).pdf; Certificado de existencia y representación Saludvida.pdf; Resolución 9200 de 2019.pdf; RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN SALUDVIDA.pdf; CER sep.pdf;

Cordial saludo,

Me permito presentar alcance al telegrama de la referencia, teniendo en cuenta que los adjuntos soportes de la respuesta.

Quedo atenta a comentarios.



LEYDI JOHANA QUINTERO LEON
Abogada Nacional II
Vicepresidencia Jurídica
E-mail: leydiquintero@saludvidaeps.com
Carrera 13 No. 40 - 41
Teléfono: (57) (1) 3274141
SALUDVIDA S.A. E.P.S. EN LIQUIDACIÓN
www.saludvidaeps.com
Bogotá D.C. - Colombia

De: Leydi Johana Quintero Leon

Enviado el: lunes, 28 de septiembre de 2020 14:32

Para: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: TELEGRAMA 2018-517 Referencia: Ejecutivo Singular Demandante: U + Móvil Clinical Attention Group Demandado: Saludvida S.A EPS Radicado: 1001310303620180051700

Señora

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: Ejecutivo Singular

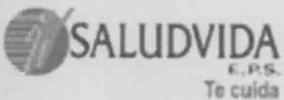
Demandante: U + Móvil Clinical Attention Group

Demandado: Saludvida S.A EPS Radicado: 1001310303620180051700

Asunto: REQUERIMIENTO 13 DE MARZO DE 2020.

Sírvase proceder de conformidad con lo solicitado.

Favor acusar recibido.



LEYDI JOHANA QUINTERO LEON
Abogada Nacional II
Vicepresidencia Jurídica
E-mail: leydiquintero@saludvidaeps.com
Carrera 13 No. 40 - 41
Teléfono: (57) (1) 3274141
SALUDVIDA S.A. E.P.S. EN LIQUIDACIÓN
www.saludvidaeps.com
Bogotá D.C. - Colombia

PROTECCIÓN DE DATOS: Le informamos que sus datos de carácter personal, serán sometidos a los fines establecidos conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. SALUDVIDA E.P.S. mantiene estrictos procedimientos y políticas para la salvaguarda de los datos personales que hayan sido o sean recolectados en desarrollo de nuestras actividades. Le invitamos amablemente a conocer nuestra Política de Privacidad Relativa al Tratamiento de Datos Personales que se encuentra disponible para ser consultada en nuestro sitio web o en nuestras oficinas. Usted podrá revocar su autorización en cualquier momento, consultar su información personal y ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, corregir y suprimir y revocar su autorización enviando un correo a protecciondedatospersonales@saludvidaeps.com o dirigiendo un escrito a la siguiente dirección: Carrera 13 N 40b-41 Bogotá Colombia.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo y toda información adjunta pertenecen a SALUDVIDA E.P.S. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibido y puede ser sancionado legalmente.



República de Colombia
 Poder Judicial
**JUZGADO TERCERO DE INSTANCIA DEL CIRCUITO
 DE BOGOTÁ D.C.**

Al respecto del Señor Juan informando que:

- 1. Se allegó escrito en el presente momento.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término de traslado de recursos de Revisión.
- 5. Venció el término de traslado de recursos al auto anterior. Le(s) pedel(s) de pronunciar(se) en tiempo, SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados. No comparecieron publicaciones en tiempo, SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. ~~Se presentó lo anterior con el fin de resolver~~
- 10. Otro con pronunciamiento

Fecha: 08 OCT 2020

Secretaría (o)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-2018-00517-00

En atención a la respuesta proveniente del liquidador de la aquí ejecutada, teniendo en cuenta que la sociedad **SALUDVIDA S.A. EPS** se encuentra en liquidación, al tenor de las disposiciones del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se dispone:

1.- La remisión de las actuaciones surtidas en el presente trámite al liquidador designado Darío Laguado Monsalve, a la dirección obrante a folio 212. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 057 hoy 20 de octubre de 2020, a las 8:00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario